



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA SANTA MARTA

DIRECCIÓN: Calle 26 A No.9-85. SANTA MARTA, MAGDALENA
TELÉFONO: 57 6054372171- 6054372169 ext. 3555-3556-3559



INFORME PERICIAL PATRIA POTESTAD FORENSE No.:

UBSAT-DSMA-03567-2023

RADICACIÓN: UBSAT-DSMA-01994-C-2023

SANTA MARTA. 20 de septiembre de 2023

AUTORIDAD DESTINATARIA:	FRANCIA INES LONDOÑO RICARDO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL JUZGADO CALLE 12 CON CARRERA 10 PISO 7 CALI, VALLE DEL CAUCA
OFICIO PETITORIO:	330 - 2023-06-02.
REFERENCIA:	Noticia criminal 760013110004202100264 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	JORGE IVAN ORTIZ ACERO
FECHA DE INFORME:	20 de septiembre de 2023

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Aporta oficio petitorio y copia de expediente Completo

De acuerdo con sus instrucciones se practicó evaluación psicológica forense a **JORGE IVAN ORTIZ ACERO**. El día 20 de Septiembre de 2023 a las 07:00 horas, previa toma de consentimiento informado y de huella dactilar.

De acuerdo con la Resolución 242 de 2018, Art. 3 Par. 1, el formato de consentimiento informado diligenciado se archivarán en el respectivo servicio forense o de salud, con los demás documentos del caso.

TÉCNICAS UTILIZADAS

- El procedimiento de evaluación psicológica forense con el señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO**. Se desarrolló a través de las siguientes actividades:
 - Recepción de la solicitud, junto con los documentos asociados al caso.
 - Revisión del motivo de la peritación y estudio de la documentación allegada por el solicitante.
 - Elaboración del resumen de los hechos.
 - Se toma consentimiento informado y huella (evaluado y representante legal). en formato que se archiva con la carpeta del caso
- Implementación Protocolo de Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Uso de la guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales propuesta por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 - Entrevista semiestructurada al evaluado.
 - Entrevista semiestructura al acompañante.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Con fin de realizar pericia psiquiátrica y/o Psicológica de sobre patria potestad (potestad parental) **JORGE IVAN OTIZ ACERO**.

SANITH DE JESUS ZARZA VARGAS



Se evalúan personas en el marco de procesos de Patria Potestad o Custodia, cuando se quiere conocer si tiene una estructura psíquica que le posibilite asumir y desempeñar eficientemente su rol de padre o madre, para que mediante el ejercicio de sus derechos y autoridad sobre sus hijos menores pueda garantizar el cumplimiento de sus deberes para con ellos.

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: JORGE IVAN ORTIZ ACERO
IDENTIFICACIÓN: CC. 91527518
FECHA DE NACIMIENTO: 23 de marzo 1984
EDAD: 39 años, 5 meses y 28 días
NATURAL DE: Bucaramanga
RESIDENTE EN: Santa Marta. Rodadero
TELÉFONO: N/D
OCUPACIÓN: mercadeo y publicidad
ESCOLARIDAD: Técnico
ESTADO CIVIL: Unión libre
RELIGIÓN: Católica
INFORMANTE: El examinado.
FECHA DEL EXAMEN: 20/09/ 2023

CONSENTIMIENTO. INFORMADO: Si, presenta cédula de ciudadanía, se toma huella dactilar. Se informa que es función de la perito arribar a conclusiones psicológicas forense de utilidad a la justicia.

Nº de entrevista 1-en 4 horas.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DIFERENTES AL PERSONAL FORENSE: No aplica

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL SOLICITANTE DE LA PERICIA:

Según se desprende de la información allegada se extrae.

A FOLIO SIN NÚMERO SE ENCUENTRA Demanda: **Demandante ANTE EL JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO) E. S. D.** Proceso verbal sumario de privación de patria potestad. Maria Camila Rincón Pineda en representación del menor Matias Ortiz Rincón. Jorge Iván Ortiz Acero. ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFÁÑE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.061.710, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 275.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora MARÍA CAMILA RINCÓN PINEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.032.427.871, como consta en el poder especial, amplio y suficiente que se remitirá a través de mensaje de datos al respectivo juez competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 806 de 2020 expedido por el

SANITH DE JESUS ZARZA VARGAS



Ministerio de Justicia y del Derecho, quien actúa en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad MATIAS ORTIZ RINCÓN, quien se identifica con la Tarjeta de Identidad No. 1.011.100.007 me permito presentar ante su despacho DEMANDA DE PROCESO DE PRIVACION PATRIA POTESTAD, en contra del señor JORGE IVÁN ORTIZ ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.518, con fundamento en el relato de los siguientes: **I. HECHOS PRIMERO:** En el mes de agosto del año 2006 la señora María Camila Rincón Pineda, en adelante la demandante, conoció al señor Jorge Iván Ortiz Acero, en adelante el demandado, iniciando desde aquel mes una relación de pareja. La relación inició y transcurrió en dicha anualidad en completa normalidad, como dos jóvenes que se amaban y estaban comenzando su relación sentimental, como se evidencia en el correo electrónico enviado por el demandado el 25 de septiembre de 2006.

A FOLIO SIN NÚMERO SE ENCUENTRA CONTINUACIÓN DEMANDA. jorge ortiz lodus@hotmail.com> la verdad tu eres la persona más importante en mi vida, lo sabes y me das las fuerzas para luchar contra todos mis demonios y te agradezco con mi vida, yo se que estoy pasando por un momento duro y que mis decisiones pueden afectar a las personas que están a mi alrededor y lo que menos quiero es lastimar a las personas que me quieren y apoyan, yo se que las problemas ahora por los comentarios de las otras personas sobre mi lo que dre sobre todo, porque a mi solo cree lo que le dicen los demás y todo lo que le dicen son cosas muy feas de personas dolidas con intenciones de hacerme daño...y paso lo mismo contigo, pero ya espero tener eso superado y que confíes en mí, porque la verdad si no a cumplirla por que de no hacerlo se que te voy a hacer más daño y eso es lo que menos quiero bueno en fin como te esta dando en los pereiras?ojala la pases rico y que tengas tiempo de descansar de esta ciudad tan trágica y llena de dolor, toma un nuevo aire y deja salir todo, no se, bueno solo me queda decirte que te extraño muchísimo y que te voy a seguir extrañando cada dia mas, lo bueno es que todavía me duelen los labios y me hacen recordarte, muchos besos para mi muñequita con amor jorge haposay Grandes éxitos, superhéroes, imitaciones, cine y TV... <http://es.msn.kiwe.com/>Lo mejor para tu móvil. **SEGUNDO:** En el año 2007 los primeros tres (03) meses transcurrieron en normalidad en la relación sentimental que sostenían mi poderdante y el demandado, en el mes de abril de aquel año la demandante se enteró de que estaba embarazada del demandado. Fue ahí cuando mi poderdante conoció otra faceta completamente opuesta del demandado, toda vez que su nivel de desinterés de él frente al embarazo y de su hijo por venir, puesto que nunca la acompañó a ningún curso profiláctico, ecografías, ni en el anunció del sexo del bebé, inclusive ni controles médicos, así como pese a la insistencia de la necesidad de comprar suplementos vitaminicos para el optimo desarrollo del bebé no los compraba. Es por ello que el padre de mi poderdante, el señor Héctor Alberto Rincón Rincón, se vio abocado a suplir la carencia evidente como padre de un bebé en gestación del hoy demandado. **TERCERO:** El 06 de noviembre de 2007 nace su hijo Matias Ortiz Rincón, no obstante, el interés del demandado por su hijo permaneció igual que en su gestación, brillaba por su ausencia, adicionalmente comenzó a ser evidente para mi poderdante el consumo de estupefacientes por parte del demandado. Agravando su desinterés e irresponsabilidad por el interés del demandado en las fiestas y consumo reiterado de drogas. **CUARTO:** En el transcurso del año 2008 se profundizó la problemática de consumo de drogas como marihuana y cocaína, fiestas, desapariciones del demandado del hogar, la adicción a jugar juegos de computadora de forma compulsiva por largas horas (más de 10 horas generalmente) y su inocuo interés en conseguir un trabajo para subsistir, incluso él empeñó los pocos bienes que había en su hogar para irse de fiestas y consumir. El 04 de mayo de 2008 mi poderdante envió el siguiente correo al demandado que en ese momento era telodius@hotmail.com: Mi poderdante se cansó de las promesas incumplidas del demandado de que haría un cambio en su vida, que se alejaría de las drogas, la fiesta y las malas compañías que lo incitaban una y otra vez a consumir y a perderse por días completos y continuos, esa no era la vida que ella quería para si misma y, especialmente, su hijo Matias Ortiz Rincón. **QUINTO:** Iniciando el año 2009 el demandado comenzó a caer en depresión producto de su elevado consumo de drogas y su carencia de un proyecto de vida, intentando suicidarse en enero, por lo que mi poderdante en conjunto con esta situación y un anhelo de que su hijo menor referido tuviese un hogar y no fuera criado por una madre soltera, la demandante



consumo de drogas, su constante conducta en empeñar los bienes (hasta el modem de internet fue empeñado), adicción a los juegos de computadora, irresponsabilidad y no intención de conseguir un trabajo continuaban, pero esta vez agravado por la agresividad y depresión creciente del demandado producto de su consumo de drogas. El día 5 de junio de 2009 mi poderdante halló la conversación sostenida desde su computadora entre el demandado y el correo electrónico miguel_86_3_@hotmail.com donde se evidencia que el consumo era permanente y que hasta para ir a comprar unos pañales el demandado debía drogarse: SEXTO: Los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2009 siguieron transcurriendo en que mi poderdante salía a trabajar y quedaba a cargo el menor en cabeza de su padre, cuando mi poderdante llegaba se percataba continuamente de la falta de atención en las necesidades básicas y la desprotección del bebé, ya que lo encontraba con hambre y sin comida dando a entender que no lo alimentaba, lo cual provocó que el menor bajar de peso y acudiera al hospital; así la demandante encontraba que tampoco se le había realizado la limpieza siquiera mínima al menor para mantener la higiene y prevenir enfermedades. Por el contrario, lo que llamaba la atención y en lo que invertía su tiempo el demandado todo el día era en jugar en la computadora hasta elevadas horas de la madrugada, puesto que al no tener un trabajo se le facilitaba bastante trasnochar continuamente, y siempre que llegaba del trabajo la demandante la casa quedaba impregnada de olor a marihuana, asimismo la constante desaparición por varias noches a la semana, ocasionó que la convivencia entre mi poderdante y el demandado terminara por un hecho de violencia intrafamiliar cometido por el demandado, siendo suficiente un solo hecho para que la demandante quien no quería vivir bajo la violencia doméstica y velando por el interés del menor y la integridad de ella y su hijo, decide volver a vivir con su madre en el mes de junio de 2009. a Bogotá que hasta aquel entonces era la ciudad donde vivía con su madre la demandante y el menor; llegó traumatizado porque vio de sorpresa a su padre puesto que en ningún momento la abuela paterna menciona que su Jorge iba a estar allí, por lo que el menor menciona a su madre que no reconoció al principio a Jorge, y que al estar luego con el recibió malos tratos por parte del demandado, puesto que la agresividad en su tono de voz, las palabras y el trato brindado fueron malos, dejando el recuerdo del grito "NO JODA CHINO MARICA" (el cual le expreso a su madre) y refiriendo que después de escuchar esas palabras lo dejó sólo en el balcón del apartamento donde se hospedaron y se fue. Creando esta circunstancia en Matias Ortiz Rincón un trauma, puesto que el menor se ha criado en un hogar donde ha abundado, el respeto y el amor, donde no se le ha irrespetado con palabras soeces ni con gritos y donde su padre ha querido estar ausente. DÉCIMO SÉPTIMO: En los trece años del menor, su madre es quien ha velado por el cuidado personal, la crianza, educación y formación como un ser íntegro del joven Matias Ortiz Rincón. Su padre biológico es una persona que lo abandonó física y emocionalmente, quien no ha velado por el cuidado personal, la crianza, educación y formación del menor, así como se ha demostrado con los correos electrónico cruzados entre mi poderdante y la madre de él, la señora Angélica Acero, y con las declaraciones extra juicio aportadas, que el demandado es una persona que se ha dedicado a la fiesta, las drogas y los excesos; quien ha entrado a rehabilitación y ha abandonado el proceso de dejar las drogas; quien no ha respondido emocional ni económicamente por el menor y quien su madre sin estar obligada a ello esporádicamente ha brindado ayuda económica para el menor, siendo de todas formas insuficiente para un niño de 13 años de clase media (alimentos congruos); y la cual en repetidas ocasiones se transformó en mendigar dicha ayuda mes a mes por parte de la demandante. DÉCIMO OCTAVO: En el año en curso (2021) el menor Matias Ortiz Rincón le ha manifestado a mi poderdante, su madre, que no quiere tener ningún tipo de relación con su padre biológico, que no le nace siquiera saber de él después de todo lo que ha sucedido, que no lo siente como su padre sino como aquella persona que embarazó a su madre más no como un verdadero padre a raíz de su ausencia y abandono a lo largo de su vida la única que vez que compartió con él no fue para nada una experiencia agradable sino por el contrario detestable al punto que no desea poseer más el apellido del demandado. DÉCIMO NOVENO: Los gastos mensuales del menor Matias Ortiz Rincón ascienden a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.317.977) A FOLIO SE ENCUENTRA CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD DTE: MARIA



CAMILA RINCON PINEDA DDO: JORGE IVAN ORTIZ ACERO RAD: 76001-31-10-004-2021-0264-00 LILIANA JARAMILLO PAQUE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.363.874 de Caloto (C), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 55.569 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico. lili3000jaramillo@yahoo.com, (que es el mismo que aparece inscrito en el registro nacional de abogados), obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO mayor de edad, vecino de Bucaramanga (S), identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.527.518, según poder a mi conferido dentro del proceso de la referencia, que adelanta a través de apoderado la señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, como madre del menor MATIAS ORTIZ RINCON, a usted con todo respeto encontrándome dentro del término para contestar la demanda, le manifiesto lo siguiente: AL PRIMERO: Es cierto. A LOS HECHOS AL SEGUNDO: Parcialmente cierto. Manifiesta mi poderdante que desde el mismo momento que se entera del embarazo de la hoy demandante y madre del menor MATIAS, señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, muestra todo su interés y acompañamiento para con ella, igualmente lo hace la familia de Jorge Iván Ortiz Acero, quienes dieron todo el apoyo y la solidaridad con María Camila y su estado de embarazo, asumieron la manutención de aquellos, enviaban dineros para todos los gastos, todo lo necesario para su subsistencia, pues María Camila no encontró apoyo en su familia, al contrario la echaron de su casa y le solicitaron que tenía que abortar el bebe que esperaba; ante estos sucesos, Jorge Iván muy preocupado y desesperado, le cuenta a su señora madre y a su abuela materna, quienes disuaden a María Camila para que nunca vaya a tomar una decisión tan terrible, como era acabar con la vida de su bebe, suspendiendo la gestación a través de un aborto y es así que efectivamente logran que aquella acepte tener al bebe y por ello nace Matías Ortiz Rincón. Son innumerables las ayudas de la familia de Jorge Iván para con ellos, vivieron en Bogotá en el apartamento de propiedad de la abuela paterna de Matías o sea la madre de Jorge Iván Ortiz Acero, la señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, quien ha hecho todo para tener cerca a su nieto, hasta prácticamente se vuelve cómplice de María Camila Rincón, en el sentido AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto. Señora Juez, precisa mi mandante que para aquella época se encontraba en una situación económica bastante precaria, viviendo con su padre en Bogotá, quien económicamente no tenía gran estabilidad laboral y económica, por eso acudió en ayuda a su señora madre, pero nunca como lo quieren hacer ver y ahora los correos que la abuela paterna señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, escribía a veces llevada por sentimientos encontrados que la misma María Camila con sus conversaciones lograba manipular, pero nunca Jorge Ivan ha desentendido a su menor hijo, quien como se ha repetido siempre ha querido separar padre e hijo ha sido la señora María Camila rincón. Además, es relevante poner en su conocimiento, el señor Jorge Iván dejó sus estudios universitarios por dedicarse a cuidar al menor, mientras María Camila si seguía estudiando y por ello se hizo profesional, es así como Jorge Iván sacrifica sus estudios de pregrado para dedicarse a cuidar a su hijo y evitar lo que querían los padres de María Camila como era cortar la vida del pequeño Matías induciéndola al aborto. Cuando la abuela materna de Jorge Iván preocupada por el tema de estudios y haberlos suspendido, envió dineros para que este siguiera sus estudios universitarios, los mismos fueron cobrados por María Camila rincón y se los gasto en diversión y paseos dejando a Jorge Ivan sin con que pagar su matrícula Universitaria. AL DECIMO TERCERO: Es de manifestar que la abuela paterna del menor señor ANGELICA PATRICIA ACERO LIZARAZO, desde la misma concepción del pequeño ha mostrado toda su disposición y apoyo no solo en la parte económica, sino también en la afectiva, emocional, moral y de todo aspecto para con su nieto, a quien dice amar y siente mucho sufrimiento que María Camila Rincón Pineda los tenga alejados sin poder comunicarse con su pequeño Matias, solo porque Jorge Ivan, padre del menor, no aguanto mas y reclama sus derechos como padre de Matias y derechos que le asisten a su hijo de tener una figura paterna de su verdadero padre y no del impuesto por María Camila Rincón como es la persona con quien ella vive en el momento. Señora Juez son madres que cosifican sus hijos y quieren hacer con ellos lo que les provoca, sin ninguna consideración al sufrimiento que con ello producen. (aportare con este escrito todas las pruebas de ayuda económica para con María Camila Rincón desde el mismo momento de la concepción del menor Matias.



A FOLIO SE ENCUENTRA REGULACION DE VISITAS DE LAS PARTES acuerdan que el señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO compartirá con su hijo los sábados y domingos cada ocho días de 2 p.m. hasta las 6 pm. -regresando el mismo día- a la casa de la madre. Estas visitas regirán a partir del día 3 de octubre del año en curso. OCTAVO: El 20 de octubre de 2009, menos de un mes antes de la anterior audiencia, se tuvo que llevar a cabo otra audiencia de conciliación ante la misma comisaría de familia debido a que el demandado por su nivel de adicción tuvo que ser ingresado en la Fundación La Luz, Hogar Chinautá para el tratamiento de drogadicción sede Fusagasugá (el cual abandonó a los pocos meses de iniciada). Producto de esta audiencia se obtuvo el Acta de Conciliación No. 00488 R.U.G. 02-1-09-02366 mediante la cual el padre del demandado, el señor Jorge Ortiz (Padre) indicó cuando se le dio el uso de la palabra y como quedó asentado en dicha acta, que "él manifestó su deseo de asumir la cuota alimentaria pactada entre nosotros mientras JORGE IVAN hace su proceso de rehabilitación". A continuación, la señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, pide el uso de la palabra y dice: "JORGE IVAN ingresó el día dieciocho de octubre de este año a un programa de rehabilitación en la Fundación la Luz por un periodo de seis meses, hablamos con JORGE el papá de JORGE IVÁN y él manifestó su deseo de asumir la cuota alimentaria pactada entre nosotros dos mientras JORGE IVAN hace su proceso de rehabilitación". Enseguida, se le ca el uso de la palabra al señor JORGE ORTIZ, para que se manteste al respecte y dice "Mientras mi hijo esté en el proceso de rehabilitación yo me comprometo a asumir la cuota alimentaria que él pactó con MARIA CAMILA y también quiero ver a mi nieto. CUOTA ALIMENTARIA El señor JORGE ORTIZ, padre del señor JORGE IVAN ORTIZ, a partir del mes de octubre del año en curso, hasta el mes de abril del año dos mil diez (2010), se obliga a cancelar por concepto de cuota alimentaria para el niño MATIAS ORTIZ RINCON, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) mensuales, que entregará personalmente a la señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, del 1 al 5o día de cada mes y ella a su vez le expedirá el respectivo recibo de pago. ESTA CUOTA ALIMENTARIA SE INCREMENTARÁ EN EL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE DECRETE EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL SALARIO MÍNIMO LEGAL. NOVENO: El 12 de febrero de 2010 la madre del demandado, la señora Angélica Patricia Acero informó a mi poderdante que el demandado había dejado de forma intempestiva y antes de tiempo su tratamiento de rehabilitación, también haciendo hincapié en que el dinero pagado por el señor Hiroki Toma, quien es la pareja de la abuela paterna y quien estaba ayudando de forma voluntaria al sostenimiento del menor en ese entonces.

MENTE ATENTA CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICO INTEGRAL HACE CONSTAR QUE: La que suscribe, IVONNE RAMIREZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No 52.87728. De Bogotá, Psicóloga profesional, Especialista en intervención en crisis, legalmente autorizada para ejercer su profesión con tarjeta Profesional Número 157696. Certifica en atención a la valoración e informe del menor MATIAS ORTIZ RINCON, identificado con tarjeta de identidad No 1.011.100.007, lo siguiente: El menor MATIAS ORTIZ RINCON, asistió al centro de atención por solicitud de su progenitora la señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No, 1.032.427.871, con el fin valorar el estado de salud mental y emocional del menor. **CONSIDERACIONES PSICOLOGICAS** La Certificación del Estado Mental, actual tiene como objetivo comprobar las variables psicológicas y así poder determinar la funcionalidad en su estado conductual y emocional a la fecha de la observación. En primer lugar, la apertura para este procedimiento se inició bajo la voluntad de las partes, utilizando herramientas psicológicas como el consentimiento informado, tes minis mental, técnicas de entrevista semiestructurada y observación clínica. **OBSERVACIONES CONDUCTUALES** Es importante establecer que en el análisis de la actitud, porte y comportamiento se observa un aseo y cuidado personal adecuado, aparenta su edad cronológica, mantiene contacto visual con el entrevistador, se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona, su lenguaje se presenta en un tono moderado fluido y pausado, durante la intervención mostro atención e interés. Además, su atención, conciencia y orientación son adecuadas en el momento de la intervención, al responder a diversas preguntas de forma congruente, percibe y discrimina estímulos del exterior. Siguiendo en este razonamiento su percepción reconoce la calidad y cualidad de los sentidos tanto visuales, auditivos olfativos y



táctiles, su funcionamiento intelectual basado en condiciones básicas a su desarrollo y destreza, es decir su estado de ánimo y afecto al parecer no presenta problemas emocionales dando con esto mayor funcionalidad ante los diferentes EVALUACION Y DIAGNOSTICO D N Recogida la información inicial mediante los datos aportados por el entrevistado, se puede deducir que el diagnóstico estructural aproximativo y/o temporal, no se evidencia alteraciones o variables psicopatológicas que afecten su estado actual, sin que exista antecedentes de alteraciones psicológico y/o psiquiátrico según referencia del entrevistado. Además, se puede concluir que el menor MATIAS ORTIZ RINCON, en la actualidad no muestra posibles alteraciones emocionales y/o afectación en su estado emocional y conductual, ya que se puede evidenciar Activación psicofisiológica de manera normal dando calidad y funcionalidad para el entorno en que se desarrolla. Es importante establecer que el evaluado aporta información personal, la cual se puede deducir y manifiesta voluntariamente como real y sincera para la construcción de este informe, y la responsabilidad será de manera directa por el evaluado, es de aclarar que esta evaluación y estado mental es de manera temporal, su conducta predecible puede variar o generar cambios de acuerdo a los posibles eventos violentos, vitales y significativos como también ante experiencias futuras que pueda confrontar. Es de vital importancia que el antes en mención deberá identificar contextos, personas y la forma Por otra parte el joven ORTIZ RINCON, mediante algunas de sus respuestas referentes a su entono y ambiente familiar, manifiesta sentirse feliz, amado y seguro con quienes conviven actualmente (progenitora, padre de crianza y hermana), y enfatiza no reconocer vínculo, ni acercamiento de su padre biológico en lo que recuerda de sus años de vida. Cabe señalar que el joven MATIAS, mostro actitud receptiva, colaborativa y compromiso frente al espacio, lo cual contribuyo para la valoración del mismo, reconociendo que su entorno familiar es estable, participa y ayuda a mejor sus habilidades sociales y relacionales, siendo importante siempre desde la familia el apoyo emocional y reforzando siempre su autoestima y motivación para el alcance de metas. Las anteriores observaciones se generan de manera temporal, ante los comportamientos específicos observados dentro de la fecha de la atención. Se emite el presente documento, el día quince (15) día del mes de febrero, del año Dos mil veintitrés (2023) como resuelve los conflictos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Señora Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos de hecho y derecho tal y como se ha demostrado en el transcurso de este escrito y se demostrara en el transcurso del proceso.

Es preciso Indicar que no se cumplen las disposiciones del artículo 315 del Código Civil y menos del numeral 2º, pues con el escrito de contestacion y pruebas aportadas dentro del mismo se demuestra que no hay abandono del padre, lo que ha habido es una manipulación de la madre del menor y hoy demandante quien ha propiciado dicha situación y quiere aprovechar ahora lo por ella armado en contra del padre del menor quien ha sido una víctima, al igual que su menor hijo de las actuaciones de la hoy demandante por ello la premisa ""Desde esta óptica insólito absoluto que ahora se le enrostre abandono al demandado, quien haciendo uso de todos los mecanismos a su alcance ha intentado acceder al contacto con su hijo a lo que se ha puesto la señalada postura de la madre, admitir entonces el pedido de amparo al presunto abandono contravendría el principio del derecho según el cual NADIE PUEDE ALEGAR LA PROPIA CULPA EN SU FAVOR PETICION: Señora Juez, es preciso manifestarle que el señor HIROKI TOMA. (esposo abuela paterna), además de ser el esposo de la abuela paterna del menor Matías Ortiz, también es el padrino del niño, siendo un testigo relevante, pues le consta absolutamente toda la vivencia de esta situación y los une tanto al niño como a él; un gran vínculo afectivo, pero teniendo en cuenta que el señor Toma no habla el idioma español fluidamente, es necesaria la presencia de interprete o traductor para el momento de su declaración, por lo anterior le solicito se nombre de la lista de auxiliares de la justicia un traductor o interprete para lo concerniente en dicha declaración.".

**VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:**

Respecto a los hechos el examinado en esta entrevista comenta:

La versión del examinado sobre los hechos que generaron la situación jurídica actual refiere:

Sobre el inicio de la relación refiere el examinado: " Yo la conocí en un bar ella esta ella estaba con uno y amigas estudiaba psicología en la Javeriana de Bogotá, yo llegue con un amigo al bar, pedimos cervezas, como medio hora cruzábamos miradas y me sonreía, nos acercamos y le dije hola que tal chicas, podemos sentarnos, ella dijeron que si, nos presentamos y me senté cerca de María Camila, paso una hora y nos pedimos los números de celular y quedamos en contacto... nos veíamos día por medio, salíamos almorzar, compartíamos. Yo consumía mariguana, yo le comenté que consumía mariguana me acepto, eso era común en esos tiempo. Un día nos fuimos al parque nacional y nos sentamos en el pasto debajo de un arbolito y nos dimos el primer beso, y me dijo como quedamos y dijimos de novios.

Un mes después tuvimos relaciones, y yo iba a su casa, me presento a su mamá, a la hermana, me presentó a su papá, estábamos estudiando los dos y a los tres meses ella me dijo que estaba embarazada, se hizo una prueba de embarazo, después de dos días me cuenta, que estaba embarazada. María Camila tenía 18 años y la mamá dijo que no podía tener el hijo, porque estaba estudiando, MARIA CAMILA RINCON PINEDA me llama telefónicamente y me dice que mi mamá quiere que yo aborte, estoy en el seguro social.

Yo llegue al seguro social, y le dije a la mamá que no quería que abortara, que yo dejo de estudiar y cuido al bebe, la mamá me dijo... tú no tienes nada... que eres un loco, arrastrado... que tienes para darle... yo le dije que yo tengo un apartamento en Cedritos, la mamá no la hizo abortar pero la hecho de su casa... y ella se fue para donde vivía su papá y se quedó como una semana con su papá, el papá no tenía buena comunicación conmigo... pero ella me apoyaba... yo le pedí ayuda a mi familia y mando la esposa de día un primo para buscar un lugar donde mudarnos... encontramos una habitación cerca de la Universidad... y ahí nos acomodamos.

Duramos tres meses viviendo en ese apartamento...y nos tocó mudarnos porque había un bar, donde venía cantar roqueros y hacían bulla y nos mudamos una cuadra al frete de la universidad donde estudiaba MARIA CAMILA.

Ella siguió estudiando hasta los nueve meses de embarazada. Hasta que nació el niño y yo me dedicaba a cuidar el niño los primeros días de nacimiento. Ella decía que yo pasaba jugando y descuidaba a lo niño que lo encontraba sucio desnutrido y eso es pura mentira. Yo duré dos años cuidando el niño y estudiaba.

Infidelidad: yo le encontré una conversaciones con un señor que trabajaba en un bar y se decían que nos viéramos...yo me enteré de eso... ella se negaba y le mostré los mensajes... y yo me fui para Bucaramanga... y al mes me llamo para que volviera... yo regrese... pero ya no eran las cosas iguales... después de un mes tuvimos una discusión yo Salí de la casa... me fui para la casa de un amigo... y cuando regrese al siguiente día no encontré las cosas de la casa...solo me dejó la cuna del bebe, la nevera y mi computador. Yo desde ese momento no la fui a buscar más.



Consumo de sustancia psicoactivas: yo empecé a consumir marihuana a los 20 años, un amigo me invito a consumir y yo acepte, demore consumiendo hasta los 23 años, afirma que hace más de diez años que no consume drogar. Sigo jugando, pero demoro jugando tres horas.

Estuve en un centro de habilitación por el consumo de drogas... tenía seis meses, era un lugar de muchos problemas y se hablaba mucho como mataban, y hable con los psicólogos que ese lugar no era para mí. Mi papá fue por mí y hablaron con psiquiatras y psicólogos... el director del centro y me dio la salida. Mi mamá nunca estuvo de acuerdo me sacaran antes de terminar el proceso.

Me hicieron una valoración por psiquiatría particular, donde no me salió ningún trastorno mental y era apto para el rol de padre.

Sobre el motivo de la demanda refiere. Yo les coloqué la demanda porque ella tiene su esposo y tiene una niña y quieren ponerle los apellidos de ellos a mi hijo, ellos me entregaron una carta y donde decía que le diera la patria potestad y le quería cambiar los apellidos, y dije que esta pasado y ahí fue cuando empezó todo. yo no lo guardo resentimiento.

¿Sobre la presencia paterna durante el nacimiento del niño: "dure dos años cuidándolo mientras la madre estudiaba"? Ya tengo 10 años que no lo veo física mente, pero a veces hablamos por teléfono.

¿Sobre la prueba de paternidad: "no le hice prueba de paternidad, estaba seguro que era mi hijo".

¿De la relación del menor con su padre refiere: "hace ocho años que no lo veo pero hablamos cada mes... que la mamá me deja, me dice que está en la clase de yudo, le gusta el Real Madrid, no le gusta mucho el colegio, que hace mucha calor en Barranquilla, no tengo redes sociales"?

¿Sobre alimentación, vestuario, educación, salud, recreación del padre hacia el menor refiere: "mi mamá era quien le daba al niño, le dieron como 100 millones de pesos, reciente, le mandaba para los útiles, hace como dos meses le di 32 millones, me embargaron el sueldo, como le di los 32 millones me quitaron el embargo"?

¿Del tiempo libre y actividad lúdica con el niño refiere el padre: "no le dedico tiempo porque solo es una llamada al mes"?

Como pasas el tiempo de calidad con su hija: "tengo ocho años que no lo veo y no le dedico tiempo de calidad somos como extraños".

¿Como es el vínculo afectivo con Matías: "No le brindo vínculo afectivo, física ni emocionalmente por no me que la mamá lo permite"?

¿Con tu rol de padre, le garantizas el bienestar emocional de Matías? "No he podido darle el bienestar al niño emocionalmente hace más de 9 años, cuando hablamos le digo lo extrañas, el anhelo de tenerlo".

¿Como le ofreces el ambiente sano para el crecimiento de su hijo: "no le brindo, ambiente sano porque no vivo con él.

¿Qué le enseñas a Matías para fomentar un entorno seguro y enriquecedor para que crezcan y prospere? "No le enseño nada".

¿Has estado presente para la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de Matías?. "No estado presente".

Área social: "no tengo muchos amigos".

Área escolar: "estoy estudian negocios internacionales".

Salud: "tengo salud total".

Te consideras padre ausente: "Si obligado, pero no porque yo quiera"

Quien coloco la denuncia: yo la coloco la demando porque quería por fin de apersonarme la situación... hasta mi propia madre llego un acuerdo con María Camila que solo podría verlo mi



mamá...yo no podía verlo. Yo dure 4 años en la isla de barú y conocí a la compañera con quien vivo ella es del país de argentina y me fui con ella para argentina y viví con ella 5 años. Fueron 9 años ausente, mi mamá me mandaba fotos, videos de mi hijo.

Sobre si considera que es justo los que está pasando con este proceso: "no es justo porque por todas partes he buscado a mi hijo y la mamá no me deja, lo malo fue que no utilice la justicia, porque pensé que éramos personas adultas que podíamos conciliar".

Ingresos mensuales: "En estos momentos con descuento son 2.600.000, porque tengo que pagar salud y pensión. Estoy dándole e puntual 566 mil mensuales.

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA:

HISTORIA FAMILIAR

Calidad de los vínculos afectivos. Núcleo primario compuesto por los padres y madre: yo soy hijo único. familia proviene de nivel socioeconómico medio, mi padre se llama JORGE ORTIZ y MI MAMÁ ANGELICA PATRICIA ACERO, somos nacidos en BUCARAMANGA SANTADER - magdalena, Vivo con la señora AYLEN DIANELLA FERREIRA, ciudadana de Argentina, el desarrollo psicomotor del grupo familiar fue adecuado no tuvimos complicaciones en nuestro desarrollo, nos dieron la educación no termine la carrea por el nacimiento de mi hijo. Trabajar trabajo e teleperformes trabajo virtual".

De la relación con el padre refiere: "es una relación buena, con mi mamá es buena".

De las pautas de crianza: "respeto amor, puntualidad responsabilidad."

Sobre los castigos refiere: "mi abuela me daba corea, zapatos, pellizco".

Núcleo familiar primario

PADRE: JORGE ORTIZ, tiene 62 AÑOS, ebanista. Buena comunicación.

MADRE: ANGELICA PATRICIA ACERO 57 AÑOS ama de casa. Buena comunicación.

JORGE IVAN ORTIZ ACERO 39 AÑOS asesor logístico comercial".

Núcleo familiar secundario

PADRE: JORGE IVAN ORTIZ ACERO 39 AÑOS asesor logístico".

Madre: MARIA CAMILA RINCON PINEDA 36 años Psicóloga

Hijo: MATIA ORTIZ RINCON tiene 15 años estudiante.

Núcleo familias terciario

PADRE: JORGE IVAN ORTIZ ACERO Tiene 39 AÑOS asesor logístico".

MADRE: AYLEN DIANELLA FERREIRA, Tiene 33 Años. Asesora comercial. ciudadana argentina, sin hijos

HISTORIA PERSONAL

De la gestación y embarazo refiere y el parto "Fruto del primer embarazo materno fue deseado, el parto por natural, mi madre no tenía ninguna alteración patológica, tenía un buen estado emocional al saber que quedó embarazada, cumplió con todas las etapas de desarrollo, fue un trabajo de parto adecuado, fui atendido por un ginecólogo en el hospital del hospital Gonzales valencia en Bucaramanga. Nace con buenas condiciones generales, **la lactancia y desarrollo Psicomotor:** la alimentación inicial fue de leche materna, y su rechazo fue de forma natural, posteriormente tetero dejándolo voluntariamente, el desarrollo psicomotor dentro de los parámetros normales, el crecimiento y desarrollo fue ocho mesinos de muy buena talla y de buen peso, No tenía dificultades para relacionarse con los otros niños de su edad. No presento

cambios de conductas al nacimiento., Su padre viven en Bogotá y mi mamá avivé en Carolina del note Estados unidos



DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

PATOLÓGICOS: "NIEGA"
QUIRÚRGICOS: niega
TRAUMÁTICOS: NIEGA
HOSPITALARIOS: niega
FARMACOLÓGICOS: niega
TÓXICOS: cerveza ocasional wiski, antecedentes de drogadicción con rehabilitación por 6 meses. Fumador de cigarrillos.
ALÉRGICOS: Niega
PSIQUIÁTRICOS: si una valoración
Psicológicos: niega
JUDICIALES: el proceso actual
FAMILIARES: Línea materna niega. Línea paterna niega
GINECOSTRETICO: no aplica
VENERO niega

EXAMEN MENTAL:

Apariencia externa y actitud: examinado que ingresa por sus propios medios, establece adecuado contacto visual con el entrevistador, edad aparente acorde con la edad cronológica. Su vestimenta se nota limpia adecuada para su edad. Su actitud es de colaboración para para entrevista. Se observan tatuaje en antebrazo derecho, un corte de caballo rapado con un moño en la parte superior del cabeza.

Orientación: Conservada orientación en persona, tiempo y espacio. **Atención:** Centrada. **Afecto:** modulado. **Pensamiento:** lógico, curso normal sin alteraciones delirantes del contenido, sin ideas suicida. **Sensopercepción:** Sin alteración evidente al momento del examen. Lenguaje: tono adecuado, **Juicio:** Conserva prueba de realidad. **Raciocinio:** Adecuado. **Memoria:** Conservada globalmente. **Inteligencia:** Impresiona como promedio normal. **Conación:** Adecuada. **Prospección:** seguir adelante.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

Según se desprende de lo conocido en el expediente y en la valoración precedente, el examinado JORGE IVÁN ORTIZ ACERO, es un hombre de 39 años de edad, cuya edad aparente corresponde con su edad cronológica, proveniente de la ciudad de Bucaramanga y reside en la ciudad de Santa Marta (Rodadero). Acude a la valoración por sus propios medios, quien después de recibir información acerca de la evaluación y firmar el formato de consentimiento informado, permite la evaluación psicológica forense. El examinado proviene de un hogar nuclear de padre y madre, es el último de tres hermanos. Pertenece a un nivel

SANITH DE JESUS ZARZA VARGAS



socioeconómico medio, El examinado refiere que su crecimiento y desarrollo Psicomotriz en infancia y adolescencia y adultez no hubo alteraciones, en la adultez joven consumió sustancias psicoactivas que tuvieron que internarlo en hospital de rehabilitación, afirma que el padre le pidió de alta voluntaria del centro de rehabilitación, porque ya no necesitaba estar en ese lugar, en la actualidad consume cigarrillos, y juega con videojuegos que le dedica tres horas al día, se observa con su psicomotricidad sin alteraciones para su edad, sus estudios realizó la primaria completa y termino su estudio secundarios y profesionales incompleto, negocio internacionales, no culmino su carrera por el embarazo y el cuidado del niño cuando nació continuo estudiando una carrera técnica en negocios internaciones de manera virtual.

Al momento del examen mental, JORGE IVÁN ORTIZ ACERO se encuentra consciente, orientado globalmente; su atención es centrada; su afecto modulado, sin predominio de humor en el afecto. Lenguaje sin alteración; pensamiento lógico, de curso normal, sin alteraciones del contenido. Sensopercepción sin alteración evidente; juicio y raciocinio adecuados. Memoria en límites de lo normal; inteligencia impresiona clínicamente como de nivel promedio que se correlaciona con su edad, procedencia sociocultural y nivel educativo, es adecuado con acento bumangués; su introspección es ajustada y prospecciones apropiadas. Lo que impresiona un estado mental normal. No denota Discapacidad Intelectual.

El examinado señor JORGE IVÁN ORTIZ ACERO afirma que durante la relación que sostenía con la señora MARÍA CAMILA RINCÓN PINEDA, la separación de su compañera se da después encontrar un mensaje referente a una infidelidad por parte de su compañera. El examinado Abandonó el hogar por un mes, su compañera le dice que regresen y el señor JORGE se regresa, sin embargo, después de tres meses salen de discusión y el señor Jorge sale de la casa enojado, al regresar al siguiente día, la señora MARÍA CAMILA se había ido del apartamento, dejándole el computador, el corral del bebe y la nevera.

El señor Jorge toma la decisión de no buscarla y alejarse de la vida de la señora MARÍA CAMILA y su hijo. Convirtiendo en un padre ausente para su hijo por más de 9 años. Los abuelos sí reconocen al menor y tiene buena comunicación y apoyo económico para su nieto MATÍAS.

Durante la ausencia el examinado estuvo trabajando en unas cabañas en una isla de Cartagena, (Barú), por cuatro años, sin comunicación física ni emocional con su hijo Matías, en esos cuatro años conoce a una turista argentina quien mantiene una relación, y quien le propone irse a vivir en su país el cual acepta y viajan al país de argentina donde viven por 9 años, para retornar nuevamente a Colombia. Continuando como padre ausente física y emocionalmente, económicamente fue reemplazado por la madre y el padre del examinado, quien estuvo presente física y emocional y económicamente.

El examinado recibe un documento por parte de su excompañera donde se le solicitan que le den la patria potestad y poder cambiarle el apellido al niño, razón por el cual inicia el proceso de la demanda.

El señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO tiene un hijo de 15 años con la señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, estuvo los dos primeros años de vida hasta que toma la decisión de alejarse de su hogar por diferencia de carácter. El señor JORJE IBAN desde que se alejó de su compañera y su hijo, dejó de verlos y se convirtió en un padre ausente por más de 9 años cuando el niño no comprendía y podría reconocer un padre por su inmadurez psicológica, el



padre JORGE IVAN, se mantuvo ausente tanto física, emocional y económicamente, durante la relación con la señora MARIA CAMILA consumía sustancias alucinógena, motivo por el cual estuvo recluido en un centro de rehabilitación mental para desintoxicarse ingresado por los padres, el tratamiento no lo continuo por motivos voluntario y el padre pide la alta voluntaria y JORGE IVAN, continuo ausente, afortunadamente la abuela paterna si tenia contacto con su nieto que suplía algunas necesidades básica del niño.

Tanto el padre con su hijo tiene más de 9 años no ven ahora estando en la pre-adolescencia, en esta etapa de la adolescencia el adolescente reconoce que tiene un padre biológico que nunca estuvo brindándole amor, valores y educación por ser un padre ausente, esta conducta de tomada por el señor JORGE IVAN ORTIZ, de hermanar alejado del su hijo por muchos años , hace que tenga un vínculo inseguro para su hijo donde no hay un afecto directo, una compañía física ni emocional seguir siendo un padre ausente no lo hace apto asumir la patria potestad ya que ha permanecido alejado para sumir su rol de padre el cual no ha ejercido lo que implica algo más que simplemente mantener económicamente a la familia ; también implica apoyar el desarrollo moral, intelectual y emocional de los adolescente. Implica apoyarlo, expresar amor, instruir y corregirlo. Es compartir con él una estructura familiar que les ofrezca la seguridad y la esperanza necesarias para desarrollarse, aunque estén separados.

El padre presente transmite las reglas de conducta del hogar y sientan las bases de un código ético que agrega más seguridad a la dinámica familiar, pueden hacer y lo que no pueden hacer, y les da los límites que necesitan para crecer en un entorno estable. El rol de padre guía a sus hijos en la creación de sus proyectos de vida enseñándoles a tener aspiraciones que les permitan triunfar en este mundo competitivo.

El señor JORGE IVAN ha dejado de tener un vínculo seguro por la falta de estabilidad en la respuesta de las necesidades de su hijo. Es importante resaltar que fue un niño y ahora un adolescente que creció en un ambiente con un vínculo inseguro para su padre que permaneció por una larga ausencia, y cuando aparece el padre para ejercer su derecho pueden desarrollar en el niño problemas emocionales como ansiedad, depresión, de comportamiento, baja autoestima y dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables. La menor cuneta con figura paterna (padrastró) que le brinda seguridad, orientación para la vida y es un pilar fundamental para el restablecimiento del vínculo seguro, brindándole tiempo de calidad, paciencia y comprender las necesidades emocionales que se le presente en su ciclo vital.

En los actuales momentos el señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO no posee la Aptitud, cualidad, para ejercer la autoridad, impartir disciplina de disponer el buen ejercicio de rol e padre, por la larga ausencia, no pude realizar las tareas diarias con tiempo de calidad adecuadas del rol de padre. Sin embargo si se llevara a aun acuerdo con la madre, el menor y el señor Jorge iban o judicialmente, puede programar visitas supervisadas para poder compartir física y emocionalmente.

El hijo de JORGE IVAN, tiene una edad de 15 años, tiene la madurez psicológica para decidir si puede recibir a su padre en un tiempo de visitas, con el consentimiento de la madre hasta que cumpla con la mayoría de edad, Es fundamental tener en cuenta el momento del ciclo vital en formación en el cual se encuentra el adolescente en una etapa de su vida crucial para llegar a su adultez, que ambos padres mantengan el respeto mutuo y no habrá una mayor comprensión y mayor crecimiento para la niño.

En el examinado afirma que, si existió antecedente de consumo de sustancias psicoactiva hospitalizado en centro de rehabilitación y adicción a los videos jugos, en la actualidad es fumado de cigarrillos y les dedica tres horas a los videos juegos.



CONCLUSIÓN:

De lo conocido del sumario y de la valoración precedente se desprende que:

1. **En la evaluación psicológica forense actual no se encuentra en el examinado JORGE IVAN ORTIZ ACERO, evidencias de que padezca algún tipo de trastorno mental o retardo, ni alteraciones en sus condiciones motora o alteraciones en el afecto o emociones, según la nosología vigente del manual de los trastornos mentales DSM 5, En los actuales momentos no es apto para desempeñar adecuadamente su rol de padre por mantenerse ausente por mucho tiempo y en la actualidad, no tiene un vínculo seguro con su hijo.**
2. Muestra rasgos de personalidad extrovertido los cuales no constituyen patología. Con el tiempo podrá ejercer el rol de padre si la menor así lo desea o si hace un buen trabajo de acercamiento con lenguaje asertivo y buscar un bien general para la menor.
3. La relación vincular con otros familiares un vínculo seguro con la abuela paterna quien ha estado supliendo las necesidades económicas para su nieto
4. En los actuales momentos el Señor JORGE IVAN no ha influenciado en el menor para evitar las relaciones armónicas y materno filial, en cuanto afirma el evaluado que no tiene contacto físico ni emocional con el niño. El padre no tiene un vínculo ni un apego seguro con su hijo ya que van más de 15 años que no comparte tiempo de calidad ni física ni emocionalmente.
5. No se encuentra que el señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO cuenta con las condiciones adecuadas para brindar cariño, atención y cuidados a su menor hijo, en lo conocido se encuentra impedimento para ejercer adecuadamente ejercicio de su rol paternal.
6. El adolescente Matías, con la edad que tiene con la madurez psicológica para decidir si su padre puede regirse a un régimen de visita.
7. Se recomienda que la madre continúe con el cuidado general del su hijo, por tener un vínculo seguro y el padre como no ha ejercido el rol paterno de manera adecuada que entre en un régimen de visitas ya que ha sido un padre ausente por largo tiempo; La larga ausencia del padre provoca determinadas carencias en el niño que se llenan en el interior y pueden dar lugar a futuros problemas emocionales, no quieren (o pueden) mirar a su hijo, escucharlos, atenderlos y amarlos. Sin embargo, Con un proceso por psicoterapia familiar con el fin de afianzar el vínculo entre padre e hijo, para llegar progresivamente a que el niño pueda compartir espacios a solas con su padre en un régimen de visita compartida cuando el niño lo considere en su madurez psicológica, para no afectarle su salud mental ya que cuenta con figura paterna como su padrastro.

HASTA AQUÍ EL INFORME

OBSERVACION:

La conclusión que se formula en el presente informe del resultado del estudio pericial del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y con los elementos sumariales dispuestos por la autoridad, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales, por esta razón en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.



Referencias

Implementación del Protocolo de Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto

Implementación de la Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Patria Potestad (o potestad parental) y Custodia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4. Barra, .: Fernández, & Nicole., F. (n.d.). LA PARENTALIDAD DESDE LAS VOCES DE LOS PADRES AUSENTES. Academia.CI. Retrieved September 2, 2023, from <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/5441/TTRASO%20580.pdf?sequence=1>.
5. Sanchis, S. (2022, March 31). 8 características del padre ausente - Rasgos de la figura paterna no presente. [psicologia-online.com](https://www.psicologia-online.com/caracteristicas-del-padre-ausente-6259.html). <https://www.psicologia-online.com/caracteristicas-del-padre-ausente-6259.html>
6. Martínez, N. M. (2023, March 10). Padres emocionalmente ausentes: 6 consecuencias en nuestra vida. [Medicoplus.com](https://medicoplus.com/psicologia/padres-emocionalmente-ausentes). <https://medicoplus.com/psicologia/padres-emocionalmente-ausentes>.
7. Sabater, V., & Cuevas, G. S. (2015, September 6). Curar las heridas del padre ausente. [La Mente es Maravillosa](https://lamenteesmaravillosa.com/curar-las-heridas-del-padre-ausente/). <https://lamenteesmaravillosa.com/curar-las-heridas-del-padre-ausente/>
8. Lugo, F. (2022, August 10). La ausencia paterna. María Laura García. <https://marialauragarcia.com/la-ausencia-paterna-como-se-puede-sueperar/>
9. Farias, I. (2020, July 29). 15 Consecuencias del Abandono de Padre en Hijos. [Psicoactiva.com: Psicología, test y ocio Inteligente](https://www.psicoactiva.com/blog/abandono-paterno/). <https://www.psicoactiva.com/blog/abandono-paterno/>
- Juárez, S. G. (2016, July 24). Cómo ayudar a mi pequeño a superar la ausencia de su padre. [Eres Mamá](https://eresmama.com/como-ayudar-a-mi-pequeno-a-superar-la-ausencia-de-su-padre/). <https://eresmama.com/como-ayudar-a-mi-pequeno-a-superar-la-ausencia-de-su-padre/>

SANITH DE JESUS ZARZA VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE